

520983
240656



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

DOC	00520983
EXP	00240656

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2019-MDT/ALC

El Tambo, 21 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 196-2019-MDT/GDSA/D de 20 de noviembre de 2019 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 074-2019-DIVORCIOS, Informe Legal N° 074-2019-MDT-GDSA/D de 28 de setiembre de 2019, Acta Sin Acuerdo por Inasistencia de Ambas Partes a la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de 18 de octubre de 2019, seguido por **Don ANGEL ALBERTO ROMERO HURTADO y doña SILVANA RAQUEL FONSECA CORDOVA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;



Que, los dos últimos párrafos del artículo 6° de la Ley N° 29227 disponen que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento; y, el artículo 12° de su Reglamento señala que, la audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo

Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opción legal
JUAN HENRY RICSE IPARRAGUIRRE
ABOGADO
N° 2336



párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 074-2019-DIVORCIOS **Don ANGEL ALBERTO ROMERO HURTADO y doña SILVANA RAQUEL FONSECA CORDOVA** solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 074-2019-MDT-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios programándose con las Cartas N°s 354 y 355-2019-MDT-GDSA/D debidamente notificadas el 16 de octubre de 2019, la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior para el día viernes 18 de octubre de 2019 a horas 08:30 a.m.;

Que, el viernes 18 de octubre de 2019 a horas 08:30 a.m. se levanta el Acta por Inasistencia de Ambas Partes a la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior por no haber tenido la presencia de los solicitantes, hecho que faculta a la emisión del acto resolutivo declarando concluido el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por **Don ANGEL ALBERTO ROMERO HURTADO y doña SILVANA RAQUEL FONSECA CORDOVA**, consignado con el Expediente Administrativo N°056-2019-DIVORCIOS por inasistencia a la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en **Consecuencia**, procédase con su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente al Área de Divorcios y a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE

Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opin
JUAN HENRY RICSE
ABOGADO
074-2019